MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C. Cundinamarca, 13 de diciembre de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO PRORROGA DEL CONTRATO **No. 314-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA AMPLIACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACION DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISION PARA LA BRIGADA DE AVIACION N°25.**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio del 12 de diciembre del señor WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO solicita prorroga del fin de culminar a satisfacción el alcance establecido en la contratación, respecto a las condiciones que dieron origen a la prórroga de obra. Hasta el 30 de enero de 2020.

2. Que, mediante oficio fechado el 12 de diciembre de 2019 el Comité Técnico Estructurador Capitán JUAN CAMILO DUQUE ARIAS solicita la viabilidad de prorrogar el contrato hasta el 30 de enero de 2020.

3. Que mediante radicado No. 1889 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2-AYU-38.10 fechado de 12 de diciembre de 2019 el My. FERNEY PRIETO RODRÍGUEZ en calidad del supervisor del contrato No. 314-CENACAVIACION-2019, extiende solicitud al señor Coronel Omar Ernesto Romero González con el ánimo de realizar la prorroga al contrato, teniendo en cuenta que se ha verificado los motivos expuestos por el contratista y aceptados

por el comité estructurador. Prorroga hasta el 30 de enero de 2020

4. Que el asesor económico, mediante documento de fecha 13 de diciembre da respuesta al oficio No. 20191807226423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-15.1 de fecha 26 de noviembre de 2019, conceptuando la viabilidad de realizar el modificatorio sobre la la prorroga en los siguientes términos.

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es viable ya que se sustenta en al alcance establecidos al contrato, teniendo en cuenta especialmente que para el caso, la prórroga debe ser vista como un medio que permita lograr los objetivos planteados con el proyecto de adquisición para poder dar uso a los bienes terminados adecuadamente; en consecuencia, esta asesoría destaca la importancia de acoger la solicitud de prórroga emanada del supervisor a fin de proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la adquisición; igualmente ha de tenerse en cuenta que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo a las novedades presentadas en función de la satisfacción de la necesidad sin generar costos a la entidad.

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración. (...)

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)**

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a ésta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió aceptación de oferta No. 314-CENACAVIACIÓN-2019.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración

Que se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional respecto a las prórrogas se señaló que: ***"(...) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)*** *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte,* ***la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*** *(negrilla fuera de texto).*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre***

que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" *(negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 192 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 192°. CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato.

Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones anteriores y de acuerdo a lo solicitado por el contratista, el supervisor de la aceptación de oferta y el asesor económico, ésta asesoría conceptúa que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del gasto, realizar prorroga al contrato No. 314-CENACAVIACIÓN-2019, actualizando la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de enero de 2020, Teniendo en cuenta que no es posible llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a la fecha establecida inicialmente al 13 de diciembre de 2019.

La figura de la adición del contrato estatal tiene fundamento en dar cumplimiento a la misión Institucional y la finalidad de cubrir sus necesidades, para garantizar la efectiva ejecución al presupuesto asignado y cumplir con los objetivos operacionales, es así que realizar la adición de un contrato tiene justificación con lo establecido en el estatuto general de la contratación estatal, en relación con el principio de la responsabilidad Art. 26, que establece "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación.

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, ésta asesoría considera que

es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar la prórroga del contrato en los siguientes términos:

1. **Actualícese la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de enero de 2020.

 ***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

Cordialmente,



ESTEBAN MISAEL MEDINA BECERRA
Asesor jurídico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Bogotá D.C. Cundinamarca, 13 de diciembre de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRORROGA DEL CONTRATO **No. 314-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA AMPLIACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACION DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISION PARA LA BRIGADA DE AVIACION N°25.**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 12 de diciembre del señor WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO solicita prorroga del fin de culminar a satisfacción el alcance establecido en la contratación, respecto a las condiciones que dieron origen a la prórroga de obra.

2. Que, mediante oficio fechado el 12 de diciembre de 2019 el Comité Técnico Estructurador Capitán JUAN CAMILO DUQUE ARIAS solicita la viabilidad de prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre de 2019.

3. Que mediante radicado No. 1889 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2-AYU-38.10 fechado de 12 de diciembre de 2019 el My. FERNEY PRIETO RODRÍGUEZ en calidad del supervisor del contrato No. 314-CENACAVIACION-2019, extiende solicitud al señor Coronel Omar Ernesto Romero González con el ánimo de realizar la prorroga al contrato, teniendo en cuenta que se ha verificado los motivos expuestos por el contratista y aceptados por el comité estructurador.

4. Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es viable ya que se sustenta en al alcance establecidos al contrato, teniendo en cuenta especialmente que para el caso, la prórroga debe ser vista como un medio que permita lograr los objetivos planteados con el proyecto de adquisición para poder dar uso a los bienes terminados adecuadamente; en consecuencia, esta asesoría destaca la importancia de acoger la solicitud de prórroga emanada del supervisor a fin de proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la adquisición; igualmente ha de tenerse en cuenta que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo a las novedades presentadas en función de la satisfacción de la necesidad sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. **Actualícese la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2019.

***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

2. Solicitar concepto Presupuestal y realizar los trámites administrativos pertinentes a la Reserva Presupuestal toda vez que los recursos son vigencia 2019.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga del contrato **No. 314-CENACAVIACIÓN-2019** cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA AMPLIACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACION DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISION PARA LA BRIGADA DE AVIACION N°25"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **Fernando Ortiz Acero**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20191807226423**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-15.1

Bogotá, 13 diciembre 2019

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesor Jurídico – ESTEBAN MEDINA BECERRA
Asesor Económico – FERNANDO ORTIZ ACERO
Bogotá D, C

Asunto: Solicitud Concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **PRIETO RODRIGUEZ FERNEY** supervisor del contrato **N° 314-CENACAVIACION-2019,** suscrito con el contratista **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO** identificada con NIT **80807980-7** con CDP 47319 y CRP 72019 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA AMPLIACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISIÓN PARA LA BRIGADA DE AVIACIÓN N°25** la prorroga hasta el día 30 de enero de 2019, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **13 diciembre de 2019** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud adición y prorroga

Elaboro - Revisó: CT. DIEGO PEÑA
Cargo Oficial Seguimiento Contractual

ISO 9001 icontec
IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N°2 "ASALTO AÉREO"

Radicado. No: 1889/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2-AYU -38.10

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Bogotá D. C.

ASUNTO: Solicitud modificatorio Contrato 314 CENACAVIACION 2019

Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, que teniendo en cuenta el contrato 314 CENACAVIACION 2019, que tiene como objeto **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISIÓN PARA LA BRIGADA DE AVIACIÓN N°25",** y que de acuerdo a la reunión adelantada entre los contratistas de los contratos 305 y 314, supervisor, asesora jurídica y Director CENAC, en concordancia con las solicitudes elevadas por el señor Contratista Fabio Garzón Daza representante legal para el contrato 305 CENACAVIACION 2019, sea tenido en cuenta que el desarrollo contractual y vigilancia técnica de los procesos que se adelantan es de suma importancia para el buen término de la obra que actualmente se ejecuta y que en concordancia con la solicitud de prórroga que se efectúa para el contrato 305 CENACAVIACION 2019 sea prorrogado de igual forma el contrato 314 CENACAVIACION 2019 hasta el **30 de enero de 2020** y de esta manera garantizar el correcto desarrollo de la ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del proyecto en mención.

Asi mismo, dentro de los aspectos técnicos relevantes para el aval de esta prorroga se toman como base las recomendaciones técnicas emitidas por el contratista y avaladas por la interventoría, poniéndolas en conocimiento del supervisor del contrato asi:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 12 DIC. 2019 HORA 17:00
RECIBIDO

Fe en la causa
Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo - Cundinamarca.
Edificio BRIAV 25 – BAAV 2, Oficina 207
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

1. Los tiempos de fraguado de los elementos estructurales se deben acatar en debida forma, tal y como se realiza, esto acatando lo establecido en la norma sismo resistente NSR10, a fin de garantizar el buen proceso constructivo de la edificación fundada, situación que no se consideró en el contrato modificatorio No 1 de fecha (6) seis de diciembre de 2019.

2. Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se hicieron ajustes al proyecto sin afectar el alcance establecido, lo que acarreo mayores y menores cantidades de obra que rebasaron en más de un 37% de lo contractualmente pactado, si bien es cierto se aceptó una adición No. 1, no se pactó una línea de tiempo de manera conjunta que permitiera ejecutar las actividades de acuerdo con los procesos constructivos ideales, es decir que los 7 días prorrogados no son suficientes para ejecutar los recursos disponibles, tal circunstancia se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

CANTIDADES CONTRATADAS			TOTAL OBRA A EJECUTARSE*	
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD ACTUALIZADA	MAYORES CANTIDADES
EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye cargue y retiro del material excavado a botadero.)	M3	10,00	93,00	83,00
ZAPATA EN CONCRETO 3.000 psi (Sin refuerzo)	M3	1,50	6,00	4,50
VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3.000 psi - CON FORMALETA (Sin refuerzo)	M3	5,00	7,20	2,20
TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 compactado, instalación y accesorios.	M	10,00	70,00	60,00
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	M	2,00	53,00	51,00
ACERO 60.000 PSI (Incluye alambre negro y figuración)	KG	3550,00	6890,00	3340,00

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

CANTIDADES CONTRATADAS			TOTAL, OBRA A EJECUTARSE*	
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD ACTUALIZADA	MAYORES CANTIDADES
PLACA MACIZA AEREA CONCRETO 3.000 PSI e= 0.15m (Sin refuerzo)	M2	80,00	171,25	91,25
MURO EN BLOQUE Nº4 Arcilla 33*23*9 cm. Incluye grafil 5 mm. Anclajes perforación y adhesivo epoxico	M	320,00	520,00	200,00
LADRILLO TOLETE RECOCIDO (24,5 x 12 x 6 cm)	UN	50,00	750,00	700,00
LAMPARA HERMETICA TIPO LED DE SUSPENDER, Potencia 40 W, Voltaje 100/277 VAC, FP >0.9, Temperatura de Color 6500K, Flujo Luminoso 3.400 lm, Eficiencia 85 lm/W, Angula 120°, Horas de Vida Útil 40.000 Horas	UN	10,00	36,00	26,00
PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3.000 psi E=0.10 m (Incluye Malla electrosoldada 4.0mm 15x 25cm + amarre de traslapo)	M2	0,22	171,50	171,28
PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	140,00	490,00	350,00
PAÑETE LISO MUROS 1:3 Impermeabilizado (Incluye filos y dilataciones)	M2	190,00	445,50	255,50
CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.70 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A) + sosco de Ø = 4"	M	28,00	41,00	13,00
CERAMICA PARED Pompei 30.5 x 20.3 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Coral o Shell según diseño (Incluye boquilla color y win.)	M2	3,00	70,00	67,00

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	150,00	460,00	310,00
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Exterior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	180,00	390,00	210,00

3. Como se puede evidenciar en las actividades modificadas se encuentran las placas de entrepiso, por tratarse de un elemento estructural importante se deben cumplir los tiempos efectivos de fraguado, logrando así una articulación monolítica con las resistencias exigidas para el concreto que fueron verificadas y aprobadas por nuestro especialista estructural.

4. Importantísimo tener en cuenta el tipo y envergadura del proyecto que hace que la construcción tenga un alto grado de complejidad en sus diferentes etapas constructivas y por ende los tiempos de ejecución deben estimarse holgados y no ajustados.

Respetuosamente,

Mayor **FERNEY PRIETO RODRÍGUEZ**
Supervisor Contrato No.314-CENACAVIACIÓN-2019.

Anexo: Solicitud del contratista

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N°2 "ASALTO AÉREO"

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2019

Señor Mayor
FERNEY PRIETO RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No.314-CENACAVIACIÓN-2019
Fuerte Militar de Tolemaida.

ASUNTO: Concepto Técnico prorroga Contrato 314 CENACAVIACION 2019

Con toda atención me permito solicitar al señor Mayor FERNEY PRIETO RODRÍGUEZ supervisor del contrato 314 CENACAVIACION 2019, que teniendo en cuenta el contrato en mención, que tiene como objeto **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACIÓN DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISIÓN PARA LA BRIGADA DE AVIACIÓN N°25",** y que de acuerdo a la reunión adelantada entre los contratistas de los contratos 305 y 314, supervisor, asesora jurídica y Director CENAC, en concordancia con las solicitudes elevadas por el señor Contratista Fabio Garzón Daza representante legal para el contrato 305 CENACAVIACION 2019, sea tenido en cuenta que el desarrollo contractual y vigilancia técnica de los procesos que se adelantan es de suma importancia para el buen término de la obra que actualmente se ejecuta y que en concordancia con la solicitud de prórroga que se efectúa para el contrato 305 CENACAVIACION 2019 sea prorrogado de igual forma el contrato 314 CENACAVIACION 2019 hasta el **30 de enero de 2020** y de esta manera garantizar el correcto desarrollo de la ejecución técnica, administrativa, contable y financiera del proyecto en mención.

Asi mismo, dentro de los aspectos técnicos relevantes para el aval de esta prorroga se toman como base las recomendaciones técnicas emitidas por el contratista y avaladas por la interventoría, poniéndolas en conocimiento del supervisor del contrato asi:

1. Los tiempos de fraguado de los elementos estructurales se deben acatar en debida forma, tal y como se realiza, esto acatando lo establecido en la norma sismo resistente NSR10, a fin de garantizar el buen proceso constructivo de la edificación fundada, situación que no se consideró en el contrato modificatorio No 1 de fecha (6) seis de diciembre de 2019.

Fe en la causa
Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo - Cundinamarca.
Edificio BRIAV 25 – BAAV 2, Oficina 207
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

2. Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se hicieron ajustes al proyecto sin afectar el alcance establecido, lo que acarreo mayores y menores cantidades de obra que rebasaron en más de un 37% de lo contractualmente pactado, si bien es cierto se aceptó una adición No. 1, no se pactó una línea de tiempo de manera conjunta que permitiera ejecutar las actividades de acuerdo con los procesos constructivos ideales, es decir que los 7 días prorrogados no son suficientes para ejecutar los recursos disponibles, tal circunstancia se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

CANTIDADES CONTRATADAS			TOTAL OBRA A EJECUTARSE*	
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD ACTUALIZADA	MAYORES CANTIDADES
EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye cargue y retiro del material excavado a botadero.)	M3	10,00	93,00	83,00
ZAPATA EN CONCRETO 3.000 psi (Sin refuerzo)	M3	1,50	6,00	4,50
VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3.000 psi - CON FORMALETA (Sin refuerzo)	M3	5,00	7,20	2,20
TUBERIA PVC-S 4" (Red sanitaria) Incluye excavación manual, relleno inicial en base granular B-200 compactado, instalación y accesorios.	M	10,00	70,00	60,00
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (Incluye codo, unión y abrazadera de fijación)	M	2,00	53,00	51,00
ACERO 60.000 PSI (Incluye alambre negro y figuración)	KG	3550,00	6890,00	3340,00

CANTIDADES CONTRATADAS			TOTAL, OBRA A EJECUTARSE*	
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD ACTUALIZADA	MAYORES CANTIDADES
PLACA MACIZA AEREA CONCRETO 3.000 PSI e= 0.15m (Sin refuerzo)	M2	80,00	171,25	91,25
MURO EN BLOQUE Nº4 Arcilla 33*23*9 cm. Incluye grafil 5 mm. Anclajes perforación y adhesivo epoxico	M	320,00	520,00	200,00
LADRILLO TOLETE RECOCIDO (24,5 x 12 x 6 cm)	UN	50,00	750,00	700,00
LAMPARA HERMETICA TIPO LED DE SUSPENDER, Potencia 40 W, Voltaje 100/277 VAC, FP >0.9, Temperatura de Color 6500K, Flujo Luminoso 3.400 lm, Eficiencia 85 lm/W, Angula 120°, Horas de Vida Útil 40.000 Horas	UN	10,00	36,00	26,00
PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3.000 psi E=0.10 m (Incluye Malla electrosoldada 4.0mm 15x 25cm + amarre de traslapo)	M2	0,22	171,50	171,28
PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	140,00	490,00	350,00
PAÑETE LISO MUROS 1:3 Impermeabilizado (Incluye filos y dilataciones)	M2	190,00	445,50	255,50
CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.70 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A) + sosco de Ø = 4"	M	28,00	41,00	13,00
CERAMICA PARED Pompei 30.5 x 20.3 cm. Tipo Alfa o equivalente. Color Coral o Shell según diseño (Incluye boquilla color y win.)	M2	3,00	70,00	67,00
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	150,00	460,00	310,00

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Exterior (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	180,00	390,00	210,00

3. Como se puede evidenciar en las actividades modificadas se encuentran las placas de entrepiso, por tratarse de un elemento estructural importante se deben cumplir los tiempos efectivos de fraguado, logrando así una articulación monolítica con las resistencias exigidas para el concreto que fueron verificadas y aprobadas por nuestro especialista estructural.

4. Importantísimo tener en cuenta el tipo y envergadura del proyecto que hace que la construcción tenga un alto grado de complejidad en sus diferentes etapas constructivas y por ende los tiempos de ejecución deben estimarse holgados y no ajustados.

Respetuosamente,

Capitán **DUQUE ARIAS JUAN CAMILO**
Comité Técnico Estructurador contrato 314 CENACAVIACION 2019

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
FE EN LA CAUSA
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
Mensajeriabaav2@ejercito.mil.co

WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO
Ing. Civil
Nit 80.807.980-9

Bogotá D.C, diciembre 12 de 2019

CI-INTERTOL-18

Señor
MY. FERNEY PRIETO RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de prorroga aceptación de oferta No 314 CENACAVIACION-2019 que tiene por objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA AMPLIACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACION DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISION PARA LA BRIGADA DE AVIACION N°25.

Respetado Mayor,

Dado mi concepto de viabilidad a la prórroga del contrato de obra 305 CENACAVIACION-2019 que tiene por objeto CONTRATAR LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACION DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISION PARA BRIAV 25, solicito a usted se prorrogue la aceptación de oferta No 314 CENACAVIACION-2019 que tiene por objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA AMPLIACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA ADECUACION DE AULAS DE CLASE Y DEPOSITO DE EQUIPO DE MISION PARA LA BRIGADA DE AVIACION N°25, por el mismo plazo otorgado al contratista de obra, es decir hasta el día 30 de enero de 2020, lo anterior a fin de cumplir con mis actividades de Interventor y realizar el acompañamiento, técnico, administrativo y financiero hasta la finalización del proyecto.

Atentamente,

WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO
Contratista de Interventoría

C.C. CP. JUAN CAMILO DUQUE ARIAS

Direccion: Carrera 11A # 27-15 sur
Movil: 311 509 10 95
Correo Electronico: wilsonandresdc@gmail.com